

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 02 de diciembre de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando con el memorial allegado por la parte demandante el día 24 de noviembre del año en curso, a través del cual aporta la liquidación del crédito. **Sírvase Proveer. -**

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACION No. 76001-31-10-011-2020-00483-00

AUTO Nro. 1884

Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

La parte demandante allega memorial, a través del cual aporta la liquidación del crédito, la misma que es extemporánea, toda vez que el auto de seguir adelante la ejecución que data de 8 de octubre de 2021, se notificó en estado electrónico Nro. 162 el 11 de octubre del año que calenda (Archivo 32 expediente digital), por tanto, los 5 días para presentar la liquidación del crédito vencieron el día 19 de octubre de 2021.

Así las cosas, no se tendrá en cuenta la liquidación aportada, y se ordenará elaborar la misma por secretaria.

En razón a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Sin lugar a tener en cuenta la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Por secretaria practíquese la liquidación del crédito, a fin de establecer lo adeudado por el demandado a la fecha.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

EYCA

Publicado estado electrónico #195 de 03/12/2021